



Proyecto de Ley sobre Universidades Estatales

Discusión en Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados¹

N° 19/2017

PROYECTO DE LEY SOBRE UNIVERSIDADES ESTATALES

Actual estado de discusión del proyecto de ley al 21/12/17

El proyecto de Ley sobre Universidades Estatales ([Boletín N° 11.255-04](#)), ingresado el martes 06 de junio de 2017 al Senado de la República (*cámara de origen*), mediante Oficio 090-365 de 2017 [fue retirado del Senado](#), con fecha 13 de julio de 2017. Este retiro fue informado en [cuenta de la Sesión 31° Especial](#) de lunes 17 de julio de 2017.

Con fecha 17 de julio de 2017, se ingresó nuevamente el proyecto de Ley Sobre Universidades del Estado ([Boletín 11.329-04](#)) a la Cámara de Diputados, pasando esta a ser la *cámara de origen*. Con misma fecha se da cuenta [del proyecto en la Sesión Especial 47ª/365](#) y pasa a la [Comisión de Educación](#) y [de Hacienda](#), en lo pertinente. A su vez, se hace presente la urgencia calificada de “suma”.

A fecha 23 de noviembre, se dio cuenta del mensaje que retira y hace presente presente la urgencia suma. Luego, el 27 de noviembre, pasó a sala y se dio cuenta del Primer Informe de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto.

A fecha 30 de noviembre de 2017, se retira y se hace presente la urgencia discusión inmediata. Luego a fecha 5 de diciembre, se retira y hace presente la urgencia simple. Finalmente, a fecha 14 de diciembre de 2017, se retiró y se hizo presente la urgencia suma.

A fecha 20 de diciembre de 2017, se discutió el Proyecto en Sala, y [se aprobó en general](#) con 96 votos a favor y 2 en contra. También se [votó en particular](#), obteniendo el siguiente resultado: (i) el artículo 57 que pasaría a ser 58, fue aprobado con 104 votos a favor; (ii) los arts. 2, 3, 13, 17, 26, 37 y 49 fueron aprobados con 104 votos a favor; (iii) las indicaciones aprobadas por la Comisión de Hacienda a los arts. 12, 22 permanentes y 1° transitorio se tuvieron por no presentadas en conformidad al art. 26 del Reglamento de la Comisión; (iv) los demás artículos fueron aprobados por no haber sido objeto de indicaciones, habiéndose constancia de haberse alcanzado el quorum constitucional requerido con la salvedad de los arts. 1, 7, 36, 52 y 57 (que pasaría a ser 58), por haber sido modificados por la Comisión de Hacienda y; (v) los artículos 53 nuevo, 18 inc. 1, 32 inc.2, 37 N° 3 y 4, 39, 43, 53 (que pasaría a ser 54), 54 (que pasaría a ser 55), 55 (que pasaría a ser 56), 56 (que pasaría a ser 57) permanentes y 3 transitorio se votaron por separado; habiéndose aprobado los arts. 1, 7, 18 inc. 2, 36, 37 N° 3 y 4, 39, 49, 52, 53 (que pasaría a ser 54), 54 (que pasaría a ser 55), 55 (que pasaría a ser 56), 56 (que pasaría a ser 57), 57 (que pasaría a ser 58) permanentes y 3 transitorio, y rechazándose los arts. 32 inc. 2 y 53 nuevo.

Asimismo, en la referida sesión, se remitió el Oficio N° 13.655 a la Cámara Revisora (Senado) para dar inicio al Segundo Trámite Constitucional.

Primer Informe Comisión de Hacienda ([documento](#))

Oficio N° 13.655 que contiene texto finalmente aprobado por la Cámara y despachado al Senado ([documento](#))

¹ El presente documento de trabajo (versión 20.12.2017) fue elaborado por el Área Jurídica del Senado de la Universidad de Chile y la Dirección de Extensión de la Facultad de Derecho, por la pasante **Raquel Águila Kiwi** y revisado por el abogado **Gustavo Fuentes Gajardo**. Comentarios: gustavo.fuentes@u.uchile.cl

Lo que viene

La Comisión de Educación y Cultura y la de Hacienda, ambas del Senado, deberán sesionar para conocer el Proyecto y estudiarlo en detalle. Aún no se han citado a las respectivas Comisiones.

Procedimiento Constitucional de la Formación de la Ley

- i) En el caso del proyecto de Ley sobre Universidades Estatales, fue originado mediante Mensaje N° 090-365, asignándosele el Número de [Boletín 11.329-04](#).

Primer Trámite Constitucional:

- ii) El proyecto llegó a la cámara de origen (Diputados) donde pasó a la Comisión de Educación, para un estudio del texto.
iii) *Discusión general*: ocurre cuando la comisión informa a la Sala, donde todos los parlamentarios votan para aprobar o rechazar la “*idea de legislar*” ante la eventualidad de que sea rechazada por la comisión. En caso de ser aprobado, se pasa a la discusión en particular en la misma comisión.
iv.i) Si se aprueba, el proyecto vuelve a la comisión y se estudia en detalle.
iv.ii) Si se rechaza, el proyecto no puede presentarse sino hasta dentro de un año.
iv) *Discusión particular*: una vez estudiado el proyecto por parte de la Comisión, se envía a la Sala de la Cámara donde se analizar y se vota cada artículo del texto.

Segundo Trámite Constitucional

- v) El proceso es igual que el primer Trámite Constitucional (la cámara revisora estudia el proyecto en comisiones y se vota en sala, tanto en general como en particular).
vi) Si el proyecto se aprueba, se envía al Presidente de la República.
vii) El Presidente firma el proyecto, y se convierte en ley, entrando en vigencia al publicarse en el Diario Oficial, salvo disposiciones transitorias.

Tercer Trámite Constitucional (eventualmente si la Cámara Revisar hace cambios al proyecto, enviándose a la Cámara de origen para que se aprueben).

- viii) La Cámara de origen revisa y aprueba los cambios de la Cámara revisora.
ix) La Cámara de origen podría no aprobar los cambios: en ese caso ambas cámaras en conjunto generan un texto nuevo.

Para conocer en detalle el Procedimiento Constitucional de la Formación de la Ley, ver el siguiente [diagrama](#).

Otros proyectos relacionados con Educación Superior (fuente: [BCN](#))

- Proyecto de Ley de [Reforma a la Educación Superior](#) ([Boletín N° 10.783-04](#))
- Proyecto de Ley que [crea el Ministerio de Ciencia y Tecnología](#) ([Boletín N° 11.101-19](#))
- Proyecto de Ley que [Modifica la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios](#), a fin de excluir de su aplicación a la Universidad de Chile y al Hospital Clínico José Joaquín Aguirre, en lo que respecta a los convenios que celebren ([Boletín N° 10.782-05](#))
- Proyecto de ley establece [régimen de protección para las embarazadas que cursen estudios de educación superior](#), y para los estudiantes del mismo nivel que sean madres, padres o se encuentren a cargo del cuidado personal de un menor de edad ([Boletín N° 10.911-04](#))
- Proyecto de ley [Elimina el aporte fiscal indirecto para las instituciones de educación superior](#), estableciendo nueva regulación transitoria para el año 2017 ([Boletín N° 11.257-04](#))

Ver [anteriores Informativos](#) sobre proyecto Universidades Estatales
Observatorio Legislativo de la Reformas en Educación Superior
www.reformauniversitaria.cl